



ACUERDO N° 0210-2022/MPAL-CM

Lircay, 10 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 021-2022/MPAL-CM, de la fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 350-2022-MTC/21.HVCA, de fecha 14 de octubre de 2022, el Coordinador Zonal Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Descentralizado, Ing. Daniel Anampa Chahuara, remite convenio para la ejecución de proyecto de inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Angaraes;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2022/MPAL-CM, de fecha 09 de noviembre de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Angaraes y Provias Descentralizado, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO – ANGARAES - HUANCVELICA” con CUI N° 2190451;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Angaraes y Provias Descentralizado, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE – ANTAPARCO – MAICENA – PAMPAHUASI – PUENTE ROMERO - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, ANGARAES - HUANCVELICA” con CUI N° 2190451.



ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Ing. JAIME DÁVILA MUNÁRRIZ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES Y PROVIAS DESENTRALIZADO" para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE LARAMATE - ANTAPARCO - MAICENA - PAMPAHUASI - PUENTE ROMERO - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, ANGARAES - HUANCVELICA".

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GlyGT
GAJ
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

